



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

PROCESO:

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE:

JOSE FERNANDO CRUZATE SEPULVEDA C.C 91.357.018

ACCIONADOS:

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CIMITARRA – SANTANDER

Recibida el día 6 de noviembre de 2020, la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2020-00477-00 y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2020-00477-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JOSE FERNANDO CRUZATE SEPULVEDA, y en contra la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CIMITARRA - SANTANDER, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso.

Mediante escrito de fecha 12 de Noviembre de 2020, solicita el actor la medida provisional, en siguiente sentido: *-solicito medida en razón a que el día de mañana es la mencionada audiencia y se podría ver amenazado el derecho fundamental invocado-*.

En atención a la medida provisional deprecada por el actor, se niega la misma, en virtud a que la fecha programada para dicha diligencia, ya paso, toda vez que estaba programada para el día el 13 de noviembre de 2020, tal y como lo narra en el escrito de tutela.

Para mejor proveer, se hace necesario solicitar a la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CIMITARRA - SANTANDER, para que en el término de cuatro (4) horas, contados a partir del recibido de la comunicación, se sirva remitir a vuelta de correo la actuación surtida dentro del proceso sancionario seguido contra el Señor JOSE FERNANDO CRUZATE SEPULVEDA, con ocasión del comparendo que menciona en los hechos del escrito tutelar.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de cuatro (4) horas siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por JOSE FERNANDO CRUZATE SEPULVEDA, y en contra la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CIMITARRA - SANTANDER, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: MEDIDA PROVISIONAL: NEGAR la medida provisional, en virtud a que la fecha programada para dicha diligencia, ya paso, toda vez que estaba programada para el día el 13 de noviembre de 2020, tal y como lo narra en el escrito de tutela.

TERCERO: SOLICITAR a la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CIMITARRA - SANTANDER, para que en el término de cuatro (4) horas, contados a partir del recibido de la comunicación, se sirva remitir a vuelta de correo la actuación surtida dentro del proceso sancionario seguido contra el Señor JOSE FERNANDO CRUZATE SEPULVEDA, con ocasión del comparendo que menciona en los hechos del escrito tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, por el medio más expedito, para que en el término de CUATRO (4) HORAS contados a partir del recibido



del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

QUINTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a81728ab5f17cbc3c5a272e2554ee4484d71d0ae0ec2d8ec7d393744fa4fa8
02

Documento generado en 23/11/2020 12:19:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>